

Reglamento promoción - Sorteo de 1 millón de colones por quincena

Emma una marca de Unión Comercial de Costa Rica, Unicomer S.A. cédula jurídica número 3-101-74154, domiciliada en la ciudad de Alajuela, constituida de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, que se encuentra regulada por los supuestos del numeral cinco del código citado y por todas las leyes de la República de Costa Rica que regulan la materia.

PROMOCIONES:

Sorteo de 1 millón de colones por quincena.

- A) Se realizará el sorteo de 1 millón de colones por quincena, en créditos mayores a 200 mil colones según los plazos establecidos en el presente reglamento, el cual rige del 01 de febrero al 31 de marzo, el mismo aplica para crédito producto o efectivo.
- B) No aplica para Créditos Pymes.

CLAUSULAS:

El presente reglamento tiene como fin regular la promoción denominada: Sorteo de 1 millón de colones por quincena, en créditos mayores a 200 mil colones el cual se regirá por las condiciones indicadas.

I. Generalidades, restricciones y penalizaciones:

1. Participan únicamente las compras que realicen los clientes en el periodo indicado, en los productos a crédito y cash, tanto en tiendas Unicomer como en comercios afiliados con EMMA.
2. Este beneficio aplica únicamente créditos cuyo monto sea mayor a ₡200.00,00 colones.
3. En caso de compras con la aplicación Emma en comercios afiliados, se aclara que EMMA es un intermediario financiero, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento (medio de pago), por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por daños en la mercadería adquirida, y todo reclamo de esta naturaleza deberá plantearse ante el comercio en donde se realizó la compra.
4. Por la página de Facebook se ha advertido de la existencia de este reglamento, en señal de que la participación de los interesados, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
5. Cualquier situación que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por Unión Comercial de Costa Rica, Unicomer S.A., en estricto apego a las leyes de La República.
6. Si los participantes no aceptan los términos y condiciones, no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.
7. Unión Comercial de Costa Rica, Unicomer S.A. se reserva el derecho de administrar los elementos y facultades que no cumplan con la mecánica, el buen ver y el buen funcionamiento de la promoción.
8. Para más información o consultas se puede escribir un mensaje privado al perfil de Facebook de EMMA o comunicarse a la línea 800-00-46556
9. Unión Comercial de Costa Rica, Unicomer S.A. podrá agregar en cualquier momento y sin previo aviso toda regla que no esté ya estipulada en este reglamento.

El presente reglamento se ajusta en todo a las leyes vigentes de la República de Costa Rica y todas las personas participantes aceptan las condiciones aquí expresadas.

Mientras no exista una modificación al presente reglamento. Cualquier modificación será publicada como parte de las reformas a este Reglamento y estará disponible en www.gollo.com, pero en ningún momento será necesario notificar individualmente a los clientes Unicomer.

V. Requisitos:

1. Para participar en las promociones aquí descritas los clientes deberán estar AL DIA en todas sus facturaciones a crédito en las empresas que forman del Grupo de Unión Comercial de Costa Rica Unicomer S.A. Si una persona ostenta una situación o identificación de MOROSO en cualquier tipo de facturación de crédito que mantenga con Emma y la empresa relacionada citada no podrá participar en la presente promoción. Los participantes no podrán haber sido categorizados como clientes con antecedentes moratorios, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes de Unión Comercial de Costa Rica S.A o cualquiera de sus marcas asociadas, o con alguna categoría que lo identifique como deudor moroso.

2. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que Unicomer considere pertinente.

VIII- Resolución de conflictos:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de este Programa, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, de este REGLAMENTO y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

.....**Última línea**.....